

# Información de Trámite

Nombre Trámite	REALIZACIÓN DEL AFORO FÍSICO DE EXPORTACIÓN
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	<p>Para el despacho de mercancías de exportación el sistema Ecuapass asignara de forma aleatoria el canal de aforo luego del registro del ingreso de mercancías al depósito temporal, mismas que pueden ser las siguientes modalidades de aforo: automático, electrónico, documental o físico. Es importante señalar que dichas modalidades se eligen en base a perfiles de riesgo implementados por el SENAE.</p> <p>En el caso de mercancías perecederas y animales vivos u otras mercancías autorizadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en virtud de su naturaleza, tendrán prioridad en su reconocimiento físico, de ser el caso.</p> <p>El aforo físico es la revisión física de las mercancías, para comprobar su naturaleza, origen, condición, cantidad, peso, medida, valor en aduana y/o clasificación arancelaria, en relación a los datos contenidos en la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae) con el objeto de determinar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas según el régimen aduanero y mercancías declaradas.</p> <p>Un servidor aduanero se encarga de realizar el aforo físico intrusivo de la mercancía que sale del territorio ecuatoriano, revisa los documentos adjuntos en la transmisión electrónica de la DAE, notifica de manera individual al exportador y/o agente de aduana y depósito temporal la fecha y hora en que se realizará la constatación física de las mercancías, registra el resultado del aforo; en el caso de existir, realiza observaciones al trámite y solicita al usuario para que justifique las mismas.</p>
¿A quién está dirigido?	<p>Este trámite está dirigido a personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras registradas como Operador de Comercio Exterior (OCE) que deseen específicamente realizar transacciones de comercio exterior, específicamente de exportación.</p> <p><b>Dirigido a:</b></p> <p>Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

**Tipo de Resultado:**

Cumplimiento de obligaciones, Obtener autorización o permiso.

**Resultado a obtener:**

- CUMPLIMIENTO DE AFORO FÍSICO, CIERRE DE AFORO Y SALIDA AUTORIZADA

¿Qué necesito para hacer el trámite?

**Requisitos Generales:**

El declarante debe cumplir con los siguientes requisitos para el aforo físico de exportación:

- 1.- Registro como Operador de Comercio Exterior (OCE) en el sistema informático Ecuapass.
- 2.- Coordinar con el depósito temporal el posicionamiento del contenedor o de carga suelta para llevar a cabo el aforo.
- 3.- Asistir al aforo en la fecha y hora notificada por parte del funcionario aduanero.
- 4.- Asociar a la declaración de exportación todos los documentos de soporte y de acompañamiento, sean electrónicos o digitalizados.
- 5.- Contar con la factura comercial original.

## ¿Cómo hago el trámite?

El declarante debe primero transmitir la declaración aduanera de exportación por medio de la siguiente ruta en el sistema informático Ecuapass para acogerse al aforo físico de exportación:

1. Ingresar al sistema informático Ecuapass; Ruta: <https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Tramites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría >Despacho Aduanero>Exportación>Declaración Aduanera de Exportación.
2. Llenar el formulario respectivo a la Declaración Aduanera de Exportación.
3. Firmar electrónicamente la certificación de la declaración Aduanera de Exportación.

Finalmente debe acogerse a los siguientes puntos importantes para un correcto aforo físico de las mercancías:

- 5.- El exportador, agente de aduana y depósito temporal deben coordinar el posicionamiento del contenedor para llevar a cabo el aforo físico intrusivo y debe consultar las notificaciones generadas en el Ecuapass. Para realizar la respectiva consulta del estado en que se encuentra la declaración aduanera de exportación se debe seguir la ruta: 1.Ingresar al sistema informático Ecuapass; Ruta: <https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Tramites Operativos> Integración de estados del trámite> Realizar la búsqueda por medio del título del documento denominado " Respuesta de declaración de importación y exportación y valor"
- 6.- El exportador o su agente de aduana, así como el depósito temporal deben tener lista la carga en el área de aforo dentro del horario establecido.
- 7.-- El exportador o su agente de aduana deben asistir a la primera fecha para llevar a cabo el aforo físico de las mercancías. (Si por circunstancias adversas no se presentan en esta fecha, el declarante debe solicitar mediante oficio dirigido a la Dirección de Despacho o Dirección de Despacho y Zona Primaria, la realización del acto de aforo, y de ser aceptada por el SENAE, se considera como la segunda fecha de aforo. En el caso de que el exportador no asista a la segunda fecha de aforo, la declaración mantiene el estado "Observada" hasta que se realice el acto de aforo o el proceso de carga no exportada a solicitud del OCE. En este caso no se aplica el abandono definitivo.

### Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

NO

## ¿Cuál es el costo del trámite?

## ¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

## Base Legal

- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025](#). Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0098-RE DEROGATORIA DE RESOLUCIONES ACTOS NORMATIVOS EXPEDIDOS POR ESTADO DE EXCEPCIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0027-RE DETERMINACION DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS QUE DEBEN IMPLEMENTAR LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0119-RE REFORMAR LAS RESOLUCIÓN SENAE-SENAE-2022-0086-RE FECHA 01-11-2022 Y SENAE-SENAE-2023-0039-RE, FECHA 03-07-2023; QUE ESTABLECEN LAS TARIFAS MÁXIMAS PARA EL USO DE LO EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0086-RE TARIFAS MÁXIMAS QUE DEBERÁ COBRARSE POR EL USO DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0643-RE SENAE-MEE-2-2-040-V1 MANUAL ESPECIFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO FÍSICO INTRUSIVO DE EXPORTACIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0057-RE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA (EINI), PARA FUNCIONAR EN PUERTOS, AEROPUERTOS, ZONAS PRIMARIAS, ZONAS DE DISTRIBUCIÓN Y PASOS FRONTERIZOS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0045-RE EXPEDIR PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO SENAE-MEE-2-2-050-V1-MANUAL ESPECÍFICO PARA MODALIDAD DESPACHO CON CANAL DE AFORO DOCUMENTAL PARA EXPORTACIÓN.. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0090-RE SENAE-MEE-2-2-045-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL

**DE AFORO FÍSICO NO INTRUSIVO DE EXPORTACIÓN.** Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0122-RE REFORMAR LAS RESOLUCIONES SENAE-SENAE-2022-0086-RE FECHA 01-11-2022 Y SENAE-SENAE-2024-0119-RE FECHA 15-11-2024 QUE ESTABLECEN LAS TARIFAS MÁXIMAS PARA EL USO DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA. Art. TODO.
- **REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025.** Art. TODO.

**Contacto para atención ciudadana****Funcionario/Dependencia:** Jefatura de Atención al Usuario**Correo Electrónico:** mesadeservicios@aduana.gob.ec**Teléfono:** 1800-238262**Transparencia**

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	12	0	770
2025	11	5	741
2025	10	0	758
2025	09	0	750
2025	08	1	825
2025	07	0	840
2025	06	0	745
2025	05	0	688
2025	04	0	670
2025	03	1	715
2025	02	0	676
2025	01	0	673

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	12	0	629
2024	11	0	668
2024	10	0	662
2024	09	0	661
2024	08	0	701
2024	07	0	681
2024	06	0	610
2024	05	0	687
2024	04	0	624
2024	03	0	677
2024	02	0	447
2024	01	0	642
2023	12	0	626
2023	11	0	714
2023	10	0	665
2023	09	0	779
2023	08	0	639
2023	07	0	592
2023	06	0	666
2023	05	0	643
2023	04	0	571
2023	03	0	692
2023	02	0	568
2023	01	0	649

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	12	0	638
2022	11	0	664
2022	10	0	689
2022	09	0	709
2022	08	1	663
2022	07	0	646
2022	06	0	587
2022	05	0	560
2022	04	0	841
2022	03	0	940
2022	02	0	761
2022	01	0	725
2021	12	0	216
2021	11	0	409
2021	10	0	113
2021	09	0	989
2021	08	0	983
2021	07	0	1058
2021	06	0	984
2021	05	0	899
2021	04	0	891
2021	03	0	894
2021	02	0	749
2021	01	0	785

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	12	0	829
2020	11	0	801
2020	10	0	765
2020	09	0	718
2020	08	0	707
2020	07	0	737
2020	06	0	635
2020	05	0	383
2020	04	0	412
2020	03	0	595
2020	02	0	641
2020	01	0	768